



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Noviembre dieciseis (16) del dos mil veintitrés (2023).

**DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.**

**Demandante: FLOR MENDOZA DE LA VEGA**  
**Demandado: EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA**  
**Radicado: 44-001-31-10-001-002022-00124-00**  
**Asunto: APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA.**

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que se solicitó aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día quince (15) de Noviembre del 2023, a la hora de las tres de la tarde (3:00pm) de acuerdo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante por encontrarse incapacitado, el despacho ordena:

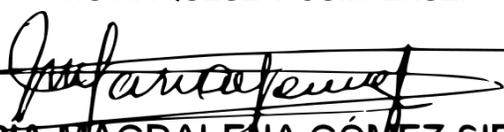
-Aplazar la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, programada para el día quince (15) de Noviembre del 2023, a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm), en virtud a lo solicitado por la parte demandante.

-Señalar el día veinte (20) de Febrero del año 2024, a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL (Art. 372 del C.G. del P.)**; la cual se realizara de forma presencial en las instalaciones de este Juzgado a petición de la parte demandante.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurren a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante, demandada, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito